



Resolución de Fiscalía General firmada electrónicamente



MARTIN OCAMPO
FISCAL GENERAL
martinocampo@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
29/06/2015 16:59:55
7176d7a297446721d0b59680cad59750



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de junio de 2015

RESOLUCIÓN FG N° 081/2015

VISTO:

Los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la CABA, la Ley N° 1903 -texto conforme Ley N° 4.891-, las Resolución de Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad CM N° 207/14 y N° 339/15, la Resolución FG N° 60/14, la Actuación Interna N° 30-00017810 del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa y el Informe RL N° 2850/15;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dota al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el artículo 1° de la Ley N° 1903 -conforme texto Ley N° 4891-, Orgánica del Ministerio Público.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la citada ley, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).

Que por Resolución CCAMP N° 18/10 se aprobó el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público.

Que en el artículo 44 se establece que la licencia por paternidad puede ser gozada hasta un máximo de treinta (30) días corridos computables desde el nacimiento del hijo.

Que por su parte, el artículo 62 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público dispone que “El/la Fiscal General (...) puede conceder, por resolución fundada, beneficios en condiciones no previstas en el presente régimen de licencias, siempre que medien circunstancias excepcionales, debidamente comprobadas.”

Que es una política de esta gestión procurar y asegurar los mejores derechos laborales para los integrantes de este Ministerio Público Fiscal. En ese orden, resulta oportuno establecer un mecanismo que permita conceder mayores licencias que tiendan a contemplar y proteger las relaciones familiares, a fin de garantizar, entre otros, el derecho que asiste a los padres a tener un mayor vínculo con el recién nacido.

Que por lo expuesto, y de una interpretación armónica de los artículos 44 y 62 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público –aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2010- corresponde ampliar en 30 días corridos la licencia por paternidad.

Que corresponde instruir al Departamento de Relaciones Laborales a fin de que se realicen las modificaciones correspondientes al sistema Payroll/OMBÚ, a los fines de instrumentar correctamente la presente medida.

Que han tomado debida intervención los Departamentos de Relaciones Laborales y de Asuntos Jurídicos.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1903 -conforme texto Ley N° 4891- y los artículos 44 y 62 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público.

Por ello;

EL FISCAL GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar en 30 días corridos las licencias por paternidad previstas en el artículo 44 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público, en virtud del artículo 62 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público aprobado por Res. CCAMP N° 18/09.

ARTÍCULO 2º.- Instruir al Departamento de Relaciones Laborales para que se realicen las modificaciones correspondientes en el sistema Payroll/OMBÚ, a los fines de instrumentar la medida dispuesta en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal y comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 081/2015